



CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO - CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICULAR "LICEO POLICIAL CHIMBORAZO"

PRIMERA.- COMPARECIENTES

A los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece, comparece por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) legalmente representada por su Rectora Msc. María Angélica Barba; y por otra parte la Escuela de Educación Básica "Liceo Policial Chimborazo", debidamente representada por la señorita Mayor de Policía Lic. Mónica Tobar Calderón, en su calidad de Directora, quienes convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnico – Científica al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley Publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la "Constitución de la República del Ecuador", la Ley de Educación Superior, y sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, promoviendo la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y organismos nacionales y extranjeros.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 708 del 30 de Octubre del 2002, la Dirección Provincial de Educación Hispana de Chimborazo, autoriza la creación y funcionamiento del Jardín de Infantes "Liceo Policial Mayor Eduardo Zea López", ubicado en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo; consecuentemente, es un establecimiento educativo legalmente autorizado por el Ministerio de Educación y Cultura e integrante del Sistema Educativo de la Policía Nacional, en el Subsistema de Educación Regular y Permanente, como una oferta

h



de servicio educativo integral para los hijos y familiares del personal policial y de la comunidad, con los niveles de Educación Básica y diversificado para la formación de bachilleres.

La Escuela de Educación Básica Particular “Liceo Policial Chimborazo”, es una Institución Educativa perteneciente a la Policía Nacional, de carácter particular, cuyo proyecto final de creación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN Nro. 2005-401-CsG-PN, emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional, de fecha 13 de junio del 2005, teniendo como ente Rector y regulador de sus actividades a la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional.

La Escuela de Educación Básica Particular “Liceo Policial Chimborazo”, es una Institución Educativa, laica, de carácter particular que cuenta con personal altamente capacitado, que ofrece una educación de calidad y calidez, incluyente, integral y holística, enfocada en el modelo pedagógico constructivista, aplicando la ciencia y tecnología en todos los niveles de educación, respetuosos de los derechos humanos; promoviendo la práctica de la disciplina, responsabilidad, valores cívicos, éticos y morales, formando niñas y adolescentes solidarios, responsables y disciplinados.

Finalmente, la Escuela de Educación Básica Particular “Liceo Policial Chimborazo”, cuenta con personal permanentemente capacitado y comprometido con su labor de servicio, cuenta con una infraestructura adecuada y un equipamiento óptimo acorde con el avance de la tecnología, brindando una educación inclusiva formadora de niños y adolescentes líderes, innovadores, críticos, con habilidades, competencias y destrezas, capaces de resolver y afrontar retos del convivir diario.

En tal virtud, la Universidad Nacional de Chimborazo y por otro lado la Escuela de Educación Básica Particular “Liceo Policial Chimborazo”, a través de sus representantes, acuerdan suscribir un convenio de Cooperación Técnico – Científica.

4



TERCERA.- OBJETIVO:

Con los antecedentes señalados, las partes acuerdan que el objetivo de este convenio es proporcionar una base general dentro de la cual pueda implementarse actividades de formación profesional específica y de naturaleza académica e investigativa, para prácticas pre profesionales, Ejecución de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, Tesis y Pasantías de los Estudiantes de la UNACH.

CUARTA.- EJECUCION:

Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios específicos, complementarios o Adendums que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique el cambio del objeto de este instrumento.

QUINTA.- BASE LEGAL

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional Técnico Científica, tiene su base constitucional y legal en el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, que dice "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LICEO POLICIAL CHIMBORAZO**, se compromete a:

- a. Colaborar en la formación profesional de los estudiantes y egresados de la UNACH, facilitando la realización de prácticas pre profesionales, proyectos de Vinculación con la Colectividad e investigación, llevados bajo la coordinación de las partes.
- b. La Escuela de Educación Básica Particular "Liceo Policial Chimborazo", a través del presente Convenio Interinstitucional, otorgará cupos para prácticas pre-profesionales.
- c. Facilitar la entrega de materiales, equipos e información así como espacio físico necesario para la realización de las prácticas estudiantiles, previa aprobación de acuerdos puntuales.

4



d. Los estudiantes que realizarán las prácticas pre-profesionales, no tendrán ninguna dependencia con la Escuela de Educación Básica Particular “Liceo Policial Chimborazo” y viceversa.

2.- LA UNACH, a través de sus Facultades se compromete a:

a. Colaborar técnicamente con la Escuela de Educación Básica Particular “Liceo Policial Chimborazo” en los campos de competencia de las respectivas Facultades de la Universidad, a través de la participación estudiantil y docente.

b. Diseñar un software informático en donde se sistematice y almacene la información generada por la Escuela de Educación Básica Particular “Liceo Policial Chimborazo”, a través de la Escuela de Ingeniería en Sistemas.

c. A través de los laboratorios que dispone la Universidad y previo visto bueno de la máxima Autoridad, se realizaran distintos análisis, cuyo costo, será más económico y se fijará con las partes. Los gastos que demanden los puntos de esta cláusula como: materiales de laboratorio, documentación, transportes y otros, serán responsabilidad de la Escuela de Educación Básica Particular “Liceo Policial Chimborazo”.

SEPTIMA.- DURACION DEL CONVENIO DE COOPERACION

El presente convenio de Cooperación Técnica – Científica tendrá una duración de **DOS AÑOS**, contados a partir de la firma del mismo. Podrá renovarse o quedar sin efecto por incumplimiento de una de las partes o de común acuerdo. Las partes emitirán un informe, sobre su cumplimiento, al finalizar el convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información de dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el

4



compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

Las partes aclaran que toda la información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

NOVENA.- AMPLIACION O REFORMAS

Para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio, las partes conforme a los requerimientos que se suscitaren podrán suscribir convenios complementarios o Adendums que puntualicen las necesidades en las diversas fases de ejecución, sin que ello implique cambio del objeto de este instrumento.

En caso de requerirse reformar ó ampliar este convenio, acordaran las partes: condiciones, derechos y obligaciones, suscribirán un convenio ampliatorio o modificado.

DECIMA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACION

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION

El Convenio se termina por las siguientes causas:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones de este convenio;
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Por declaración de la UNACH o de la Escuela de Educación Básica Particular "Liceo Policial Chimborazo", podrá dar por terminado el presente convenio y de manera

W



anticipada al plazo pactado de llegarse a presentar causas imputables a la comunidad, que de alguna manera impidan la ejecución del convenio;

4.- Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

Para que surta efecto la terminación del convenio, deberá existir una notificación por escrito, sobre la decisión de dejar sin efecto el presente convenio de una parte hacia la otra.

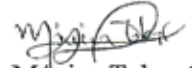
DÉCIMA SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreos, auditorias o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el periodo de duración y hasta un año luego de su finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

Para constancia de lo actuado firman las partes, en unidad de acto en un original y dos copias, en la ciudad de Riobamba a losdías del mes dedel 2014


Msc. María Angélica Barba,
RECTORA DE LA UNACH.




Lcda. Mónica Tobar Calderón
Mayor De Policía.
DIRECTORA LPCH